



COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA

VISTO, la Decisión Administrativa de la Jefatura del Gobierno de la Nación N° 729, publicada en el Boletín oficial el día 7 de Mayo del corriente año, que establece en su artículo primero: “**Exceptúase** del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en la presente decisión administrativa, a las **personas afectadas a las actividades, servicios y profesiones indicadas en el ANEXO....**” y en dicho anexo enumera para el Gran Mendoza: “*Profesionales liberales (Abogados, contadores, corredores públicos, etc).*”

Que atento a que la enumeración del anexo es enunciativa, los traductores públicos también se encuentran habilitados para el ejercicio de la profesión.

Que en su artículo segundo dispone: “*Las actividades, servicios y profesiones mencionados en el artículo 1° **quedan autorizados para funcionar, sujetos a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca**, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. En todos los casos **se deberá garantizar la organización de turnos**, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus. Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades, servicios y profesiones exceptuados por la presente. Las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por las respectivas jurisdicciones para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.*”

Que en su artículo tercero dispone: “*Las personas alcanzadas para desarrollar sus actividades, servicios o profesiones por esta decisión administrativa **deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19**. Asimismo, las personas que concurren a los mismos deberán circular con la constancia del turno otorgado para su atención, cuando corresponda, o desplazarse a establecimientos de cercanía al domicilio.*”



El CONSEJO DIRECTIVO resuelve:

Artículo 1: Habilitar, a partir del día lunes 11 de mayo de 2020, una guardia mínima y restringida, los días hábiles, en la sede Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Mendoza para prestar los servicios de legalización urgente en los siguientes horarios: de lunes a viernes de 9 a 13 h.

Artículo 2: La asistencia de los matriculados al Colegio deberá realizarse previa solicitud de turno al teléfono N° 4236508 o la dirección de correo electrónico secretaria@traductoresmza.org. La constancia de turno será enviada por mail al matriculado. Los turnos serán otorgados cada 60 minutos para atender un matriculado por vez y poder realizar la desinfección del lugar entre uno y otro.

Artículo 3: Autorizar al Presidente y Secretaria del Consejo Directivo a ser autoridad presente en las instalaciones, en los turnos unipersonales que dispongan, durante el horario de apertura de la sede Central, en caso de ser necesario.

Artículo 4: Adoptar el “PROTOCOLO GENERAL PARA ACTIVIDADES EXCEPTUADAS DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” dictado Ministerio Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza, Decreto N° 563, ANEXO I, punto 5, del día 26 de abril de 2020 y publicado en el Boletín Oficial el día 27 de abril de 2020, el cual se transcribe como ANEXO I.

Artículo 5: Solamente podrán concurrir a la sede del Colegio los traductores matriculados con turno. NO se atenderá al público en general.

Artículo 6: Se solicita a los traductores que durante este periodo el pago de las legalizaciones y demás tramitaciones se realice por medios electrónicos (transferencia, tarjeta de débito o crédito) para evitar la manipulación de dinero efectivo.

Artículo 7: Recordar a los matriculados que deberán gestionar el Permiso Único de Circulación Nacional, el que se obtiene ingresando a <https://tramitesadistancia.gob.ar/> para su traslado.

Artículo 8: Recordar a los matriculados que al momento de asistir a la sede del Colegio deberán completar o enviar por mail a la dirección secretaria@traductoresmza.org la Declaración Jurada de Salud que se encuentra en el ANEXO II.



Artículo 9: El personal del Colegio y los matriculados deberán utilizar tapabocas.

Artículo 10: La presente Resolución será revisada y actualizada, conforme dispongan y publiquen nuevas medidas las Autoridades Públicas.

Artículo 11: De forma. Aprobada de forma unánime en reunión de Consejo Directivo realizada por medios digitales en fecha 8 de mayo de 2020.



CTPPM
COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

ANEXO II



MENDOZA GOBIERNO

DECLARACIÓN JURADA DE SALUD

FECHA: / / 2020.

APELLIDO Y NOMBRE: _____

DNI / PASAPORTE: _____ FECHA DE NACIMIENTO: / /

DOMICILIO: _____ EMPRESA: _____

PUESTO DE TRABAJO _____

TEL: _____ TEL DE CONTACTO EMERGENCIA: _____

COBERTURA MÉDICA: _____ N° AFILIADO: _____

MARQUE LA RESPUESTA CORRECTA

1. ¿Estuvo en los últimos 14 días fuera de la Provincia de Mendoza? Si ☐ No ☐
2. ¿Estuvo en contacto con personas que hayan regresado a la Provincia de Mendoza en los últimos 14 días por haber estado afuera de la misma? SI ☐ No ☐

3. En caso afirmativo, detalle la siguiente información:

Detalle las ciudades / países que visitó: _____

Fecha de finalización de viaje por el último lugar visitado: _____

Lugar de procedencia en su viaje a Mendoza: _____

Si su vuelo hizo escalas, indicar en qué lugares: _____

4. ¿Ha estado en contacto con personas con un diagnóstico confirmado de coronavirus en los últimos 14 días? Si ☐ No ☐

En caso afirmativo, cuándo: _____

5. ¿Usted o alguna persona de su grupo conviviente o persona de trato frecuente, presentó en los últimos 14 días fiebre (igual o mayor a 37,5°C) y alguno de los siguientes síntomas como: tos, dolor de garganta y/o dificultad respiratoria, diarrea, anosmia (dificultad en el olfato)? Si ☐ No ☐

Declaro bajo juramento que a la fecha no presento ninguno de estos síntomas: fiebre (mayor/igual a 37,5°C) y alguno de los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta y/o dificultad respiratoria, diarrea, anosmia (dificultad en el olfato).

Declaro bajo juramento conocer y comprender las obligaciones de aislamiento impuestas por las autoridades de la República Argentina, y la normativa de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de recibir las sanciones legalmente dispuestas para el caso de falsedad de mi declaración y/o incumplimiento de las medidas dispuestas.

FIRMA Y ACLARACIÓN _____

Esta planilla contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto médico. Su divulgación está prohibida por la Ley.